



Fiscalía General de la República

Solicitud Nº 465-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas del día uno de octubre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha diez de septiembre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana _____, con Documento Único de Identidad número _____

; de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

"Número de denuncias (o estadísticas) de acoso sexual en el trabajo, realizadas por mujeres (las denuncias).

Entre los años 2019-2021.."

Periodo solicitado: Desde el año 2019 hasta el año 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP y 52 del Reglamento de la LAIP, artículos 163 inciso 1° y 72 Inc. 1°, 80, 81 y 82 de la LPA, incisos 2° y 3° del artículo 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día veinte de septiembre del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: "**a) En su solicitud, cuando dice "denuncias..."**, debe precisar si requiere la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc.), o si se refiere exclusivamente a esa forma de inicio de la investigación." La solicitante el día veintiuno de septiembre del corriente año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: "**La información que requiero son las denuncias en su totalidad sin importar la forma en que son presentadas.**" Aclarada la solicitud y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos en los siguientes cuadros estadísticos:



Fiscalía General de la República

- **Número de denuncias (o estadísticas) de acoso sexual en el trabajo, realizadas por mujeres (las denuncias). Entre los años 2019-2021.**

R/ La información que se presenta corresponde a la Cantidad de mujeres víctimas por el delito de Acoso Sexual (Art. 165 CP), en casos en que el lugar del hecho aparece registrado como el "Lugar de Trabajo", según la forma en como se registra la información en nuestro sistema institucional.

| Cantidad de mujeres Víctimas por el delito de Acoso Sexual (Art. 165 CP), en casos en que el lugar del hecho aparece registrado como el "Lugar de Trabajo" de la víctima, a Nivel Nacional, durante el periodo comprendido desde el año 2019 hasta el año 2021, detallado por Año del hecho. | |
|---|-----------------------------------|
| Año del hecho | Acoso Sexual (Art. 165 CP) |
| | Lugar de Trabajo |
| Año 2019 | 34 |
| Año 2020 | 33 |
| Año 2021 | 35 |
| Total | 102 |

Fuente:Departamento de Estadística-DATI, según registros de la Base de Datos de SIGAP a la fecha 28/09/2021.

De la información estadística que se proporciona se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Los datos estadísticos se entregan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
2. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la peticionaria.
3. **Los datos que se entregan son de manera general, es decir, que no es posible determinar en nuestro Sistema Institucional que los delitos hayan sido cometidos en razón de su trabajo o en una relación de superior-subalterno, ya que no se tiene ese nivel de detalle de forma automatizada en nuestro sistema institucional, lo cual no afecta las investigaciones, ni el proceso penal en casos concretos.**
4. La información se ha procesado por todas las formas de ingreso tal como lo indicó la solicitante en su respuesta a la prevención realizada.
5. Los datos que se entregan corresponden al año del hecho en el período solicitado.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.